



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 070/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 24 literal cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2017, adoptó la resolución N° 628/2017, en la que estableció: "Acoger la solicitud realizada por el Señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, y autorizar para que el Campus Machala, sea considerado sede de las carreras de: Jurisprudencia, Artes Plásticas, Comunicación Social, Educación Básica, Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Educación Inicial, Psicopedagogía, Pedagogía de los idiomas Nacionales y Extranjeros (...);



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCION N° 070/2018

**Que**, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2018, adoptó la resolución N° 010/2018, en la que en el Art. 2 estableció: "(...) Aprobar la rectificación del nombre de la carrera de comunicación social a comunicación, conforme las carreras rediseñadas aprobadas por el consejo de educación superior; y, que fuere aprobada mediante resolución 628/2017 por este órgano colegiado académico superior (...)");

**Que**, con oficio N°UTMACH-.UACS-D-2018-146-OF de fecha 25 de enero de 2018, el Dr. Edguin Sarango Salazar, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, manifiesta que considerando la comunicación de la señora Subdecana, quien de conformidad a lo que prevé el Art. 98 del Reglamento de Régimen Académico, el Campus Machala no puede ser denominada sede de las carreras de Jurisprudencia, Artes Plásticas, Comunicación Social, Educación Básica, Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Educación Inicial, Psicopedagogía, Pedagogía de los idiomas Nacionales y Extranjeros; por lo que, solicite se enmiende la Resolución N 628/2017 adoptada por Consejo Universitario, en el sentido que se eliminen las palabras "el Campus Machala sea considerado SEDE" y se incorpore "funcionen en el Campus Machala de la Universidad Técnica de Machala las carreras de: ....ubicado en las calles Loja y 25 de Junio"; así como también, solicita que la carrera de Jurisprudencia y Comunicación Social, sea modifique la denominación por DERECHO Y COMUNICACIÓN (...)");

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N°UTMACH-UACS-D-2018-146-OF., SUSCRITA POR EL DR. EDGUIN SARANGO SALAZAR, DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 070/2018

**ARTÍCULO 2.- REFORMAR LA RESOLUCIÓN N°628/2017, ADOPTADA POR EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, SUSTITUYENDO SU TEXTO, POR EL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DR. EDGUIN SARANGO SALAZAR, DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, Y AUTORIZAR PARA QUE FUNCIONEN EN EL CAMPUS MACHALA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, LAS CARRERAS DE: DERECHO, ARTES PLÁSTICAS, COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN BÁSICA, PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, EDUCACIÓN INICIAL, PSICOPEDAGOGÍA, PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS.**

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.**

---

Ab. Dixon Lalanguí Matamoros, Esp.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 16 de febrero de 2018

Machala, 16 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalanguí Matamoros, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH